



**MARCHAMOS**

EDITA:  
Oficina Española  
de Patentes y Marcas  
c/ Panamá, 1 - 28071 Madrid  
www.oepm.es

COORDINACIÓN:  
Rosina Vázquez de Parga  
Rafael de la Cierva  
José Luis de Miguel

COMITÉ DE REDACCIÓN:  
Pedro Cartagena  
Sagrario Aguado (Calidad)  
Verónica Tejedor  
Mercedes Nieto  
Ignacio Muñoz  
María Zarauz  
Jeannette Carmel  
María Teresa Yeste

COLABORACIONES:  
Silvia Navares

FOTOGRAFÍAS:  
Rafael de la Cierva y OEPM

# sumario

EDITORIAL.....	3
LA OEPM, A FONDO.....	4
— Información tecnológica	
NOTICIAS DE LA OFICINA.....	8
— Reunión de todos los Directores de Oficinas de Patentes Iberoamericanas.	
— Visita de un grupo de Diputados.	
— Designación de la OEPM como oficina examinadora de patentes internacionales en español.	
MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.....	12
— Concesión de patentes con examen previo.	
— Ley de Marcas.	
PERSONAL.....	14
— Nuevos Titulados Superiores.	
COLABORACIONES.....	15
— La incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en el ámbito de la propiedad industrial.	
CALIDAD .....	19

## RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL A LA OEPM

**D**e nuevo acudimos a la cita trimestral con los lectores de la revista MARCHAMOS, una vez finalizadas las vacaciones de verano que esperamos hayan sido estupendas para todos y deseando que el comienzo del nuevo curso sea lo menos "traumático" posible.

Nos disponemos a recorrer el último trimestre de 2001 con nuevos proyectos que se desarrollarán en la OEPM hasta finales del presente año, esperando que los acontecimientos internacionales y la coyuntura económica no influyan negativamente en el campo de la propiedad industrial, y especialmente, a la actividad que desempeña esta Oficina.

Pero antes de acabar el año, hemos de hablar de lo que ha sucedido en el transcurso de este tercer trimestre, que es el objeto del presente número de la revista. En este periodo de tiempo se han producido destacados acontecimientos y novedades que van a afectar significativamente a las tareas de este Organismo.

En el apartado legislativo, la próxima aprobación de la Ley de Marcas supondrá una agilización del procedimiento de concesión, simplificación del sistema y mayor protección para los consumidores. El Decreto de aplicación con carácter general del procedimiento de concesión de patentes nacionales con examen previo es tam-

bién un hecho trascendental para la Oficina, ya que permitirá la obtención de patentes fuertes y con mayor garantía de validez. También siguen su proceso legislativo la Ley de Inventiones Biotecnológicas, de gran actualidad en estos días y la Ley de Diseño.

En el terreno internacional tenemos que destacar la celebración de una importante reunión en Madrid de todos los Jefes de Oficinas Iberoamericanas, organizada por la OEP y la OEPM; La designación de la Oficina como Administración de Examen Preliminar Internacional y el nombramiento de España como miembro del Grupo de Representantes de la Organización Europea de Patentes. Estos hechos muestran el reconocimiento internacional del alto grado de capacitación técnica y experiencia alcanzados por la OEPM en los últimos años.

En cuanto a las relaciones con los usuarios, ya está plenamente operativa la Carta de Servicios de Información al ciudadano que supone el compromiso de esta Oficina para ofrecer unos servicios de calidad y al mismo tiempo, señalando los cauces necesarios para recibir las sugerencias que nos ayuden a mejorar aún más el servicio que prestamos a los ciudadanos.

De todo ello daremos buena cuenta en las páginas de la revista que, os recordamos, está abierta a la participación y colaboración de todos vosotros.



# SETENTA JORNADAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INFORMACION TECNOLOGICA, EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS

ROSINA VÁZQUEZ DE PARGA

El impulso para realizar estas Jornadas fue dado por el mismo Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas a partir de 1998. Fijó los destinatarios de las mismas: Cámaras de Comercio, Parques Regionales, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidades, Escuelas Técnicas e indicó como deberían de gestionarse: ponencias estandarizadas, con contenidos fácilmente asimilables, con ejemplos, con imágenes, sin demasiados tecnicismos.

Las dos ponencias realizadas fueron sobre Introducción de la Propiedad Industrial y Servicios de Información Tecnológica, la primera consta de 17 diapositivas y la segunda de 24. Se encuentran en Intranet en el apartado de Información General. También pueden ser accesibles al público bajo petición.

tenido lugar en toda la geografía española: Burgos, Gijón, Jaén, Madrid, Málaga, Orense, Salamanca, Sevilla, por nombrar alguno de ellos.

También se han realizado ponencias fuera de España, así en Casablanca, Cuba, México en este año, dentro de foros especializados en propiedad industrial.

La duración de la Jornada estándar suele ser de dos horas y media pero frecuentemente se alarga más por la gran cantidad de preguntas. También se han realizado otras Jornadas de contenidos más extensos y de más duración.

Los programas de las Jornadas son realizados en unos casos por el organizador de la Jornada y en otros, por la OEPM que lo realiza con medios internos.

El número de personas que suelen asistir a las Jornadas varía considerablemente pero podemos decir entre 25 a 100 personas.

Entre los temas que despiertan más interés son los relacionados con los productos y servicios que la OEPM tiene en Internet. También puntualmente nos solicitan temas específicos, como la patentabilidad del software, inteligencia competitiva, métodos de negocios.



Diapositiva de la ponencia: Introducción de la Propiedad Industrial.

Destacamos las Jornadas realizadas en Cámaras y Parques Regionales por ir dirigidas a empresas y dentro de ellas PYMES que son objetivo fundamental de la política de difusión de los derechos de Propiedad Industrial no sólo en España sino en la Unión Europea.

Esta actividad se ha llevado a cabo principalmente por el Servicio de Búsquedas y han



Diapositiva de la ponencia: Servicios de Información Tecnológica.

Como resultado de estas Jornadas, el porcentaje de incremento de los Informes sobre el estado de la técnica, uno de los servicios de valor añadido, se incrementó un 70 por 100 en el año 2000 con relación a 1999.

Las nuevas actividades emprendidas con Jornadas de cuatro horas de duración, encuadradas en el Curso OEPM-REDEPYMES, administrado por la Escuela de Organización Industrial; se van a dar, por el momento, tres en las Islas Canarias, una para diciembre próximo y las dos siguientes en los dos primeros meses de 2002.

### EXPERIENCIAS DE NUESTROS CONFERENCIANTES

Mariano Nieto, técnico examinador, ponente en la reciente Jornada en la Fundación Universidad-Empresa de León (FUELE), comentaba que la Directora de FUELE, D.<sup>a</sup> Victoria Astorgano, le dijo que había seguido con interés la primera parte de la Jornada que se refería a Propiedad Industrial pero que después de escuchar la de Servicios de Información Tecnológica estaban deseando ir a Internet a consultar los documentos de patentes que les interesaban.

También en esta misma Jornada, un profesor de la Universidad de León le preguntó en el transcurso de una charla si sería patentable un tratamiento para conservación de alimentos en el que estaba trabajando que, sorprendentemente —porque no era el objetivo buscado, no solo protegía el alimento sino que, además, mantenía inalteradas sus cualidades organolépticas, su aspecto y textura, algo hasta el momento no conseguido por otros tratamientos conocidos.

Esto sirvió para aclarar los conceptos de novedad y actividad inventiva: si tal y como contaba, el procedimiento además de ser nuevo producía un efecto colateral inesperado o imprevisible para un experto en la materia (el mantenimiento de las cualidades organolépticas y una mayor aceptación del alimento por parte del consumidor) ello era un indicio claro de la existencia de actividad inventiva. De acuerdo con esto, dicho tratamiento sería perfectamente patentable, pero eso si, reivindicando en particular las características técnicas que producían ese efecto inesperado.

Un empresario le dijo: me doy cuenta que mi Propiedad Industrial la debo vigilar como la inmobiliaria.

Gabriel González Limas, otro de los técnicos examinadores ya «veterano» en Jornadas veía la necesidad de desplazarse a dónde están los posibles usuarios de esta información, porque se despejan unas dudas que difícilmente se pueden imaginar.

Así en la Jornada que se realizó el pasado mes de abril al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología de la Universidad de Jaén, uno de los asistentes, autor de una máquina, le dijo que no la patentaba porque si lo hacía no podría venderla. Le informó que era justamente lo contrario es cuando tienes una propiedad cuando se puede vender.

También Gabriel comenta que no se conoce que el titular de una patente farmacéutica puede tener una protección adicional de cinco años a través de los certificados complementarios para productos farmacéuticos y fitosanitarios.

Como ejemplo del interés que despierta esta actividad, un representante de la empresa Arga



Ejemplo de portada del programa sobre la Jornada que se indica.

envió un correo a Santiago Dávila, examinador de patentes y conferenciante de la Jornada en la Cámara de Comercio de Lérida, del que extractamos:

«El pasado día 16 de octubre asistí a su Conferencia Coloquio sobre Patentes, Marcas y Diseño Industrial, la cual encontré muy interesante.

Por ello, y con el fin de hacer llegar la información expuesta en la conferencia a mis compañeros; ruego nos remita a la dirección [jaume.palau@argal.com](mailto:jaume.palau@argal.com), el fichero de dicha presentación.

Muy agradecido.

Reciba un cordial saludo.

**Jaume Palau.»**

Se accedió a dicha petición, convirtiendo los textos de las ponencias a formato PDF con el fin que dicha información se mantenga como el original, y no se pueda manipular.



# NUESTROS CONFERENCIANTES SON

*Entrevista a Esther Arias Pérez-Ilzarbe, examinadora de Patentes, publicada en el Diario La Vanguardia, de 13 de abril de 2000 con ocasión de su participación en la Jornada sobre Propiedad Industrial celebrada ese día en la Cámara de Comercio de Tarragona.*

LA VANGUARDIA

VIVIR EN TARRAGONA | 2

## PULSO CIUDADANO

Por SARA SANS

*Como examinadora de la Oficina Española de Patentes y Marcas (en Madrid), Esther Arias ha visto inventos de todo tipo. Esta semana vino a Tarragona para explicar los mecanismos del registro de marcas y patentes.*



JORDI PEY

## Esther Arias Pérez

Examinadora de patentes e información tecnológica

■ ¿Cuál ha sido el invento más raro que alguien ha intentado registrar?

-Vino un señor con la idea de patentar unos coches que se movían con energía eléctrica conectándose a unos hilos que estarían por toda la ciudad, en plan tranvía...

¿Y se patentó?

-Lo desanimé. El señor quería patentarlo incluso a escala internacional. Lo que hubiera supuesto en términos económicos era muchísimo y los resultados, muy poco factibles.

¿Su trabajo consiste en examinar todo tipo de inventos?

-Ahora, la legislación española concede todo si uno se empeña. Nosotros hacemos un informe que evalúa el invento.

¿Cómo hacen este examen?

-No utilizamos prototipos ni tenemos laboratorios... Tenemos que creer lo que dice la memoria que nos remite el solicitante.

¿Las marcas son heredables?

-Sí. Las tasas se pagan cada diez años y es un bien transmisible y heredable. La marca forma parte del patrimonio de la empresa y no caduca nunca.

¿Se puede hacer negocio registrando marcas y luego vendiéndolas...

-Hay empresas que se dedican a eso, pero una marca exige su uso. Los laboratorios farmacéuticos, por ejemplo, suelen tener mu-

chas marcas registradas en cartera para cuando tengan un producto nuevo. Así se evitan esperar el tiempo que dura su tramitación.

¿Alguien podría haber registrado aquí la marca Coca-cola y luego...

-Eso ocurrió con la marca Puma, Nike o Marlboro.

¿Qué pasó?

-Negociaron su venta. Pueden coexistir marcas iguales para productos diferentes siempre que no confundan al consumidor y mientras una marca no se aproveche del buen nombre de otra...

*"Sólo el 5% de los inventos registrados llega a ser rentable"*

¿Hay que registrar las páginas web?

-Es un tema largo y espinoso. El registro de Internet y el de marcas son independientes, pero se ha creado una comisión que velará para que no se registre un dominio de Internet con el nombre de una marca.

¿Alguien podría registrar Tarragona como marca?

-No. La ley de Marcas establece una serie de prohibiciones absolutas o relativas de cosas que no se pueden registrar, como las Denominaciones de Origen o las localidades.

¿Pero tenemos un Seat Toledo...

-Pero el carácter distintivo de la marca no radica en Toledo, sino en Seat.

¿Qué cuesta registrar una marca?

-Alrededor de las 50.000 pesetas.

¿Y dónde se registran en Tarragona?

-En la Cambra de Comerç, en las delegaciones provinciales de Industria y también se pueden mandar las solicitudes por correo, pero es muy importante el momento en que se hace el registro.

¿Por qué?

-Porque otro se puede adelantar. Hace un tiempo dos personas quisieron registrar la marca Lewinsky el mismo día con sólo diez minutos de diferencia.

¿Para qué productos?

-Para puros... Fue una casualidad.

¿Algún otro invento más?

-Un americano presentó una especie de escafandra con pequeñas macetas en su interior para crear un ambiente más sano...

¿Hay que ponerle imaginación...

-Sí, pero sólo el 5% de lo que se registra llega a ser económicamente rentable. Hay que encontrar el hueco y el momento.

ENTREVISTADOS POR LA PRENSA



*Entrevista a Gabriel González Limas, Examinador de patentes publicada en el diario La nueva España, el 6 de junio de 2001, con ocasión de la Jornada sobre la propiedad industrial y servicios de información tecnológica, celebrada en el Parque Científico Tecnológico de Gijón.*

**«La mejor innovación es la que se puede vender en un "Todo a cien"»**

«Un cenicero con aberturas para apoyar el pitillo tiene argumento comercial»

María FDEZ.-MIRANDA  
La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) ofrece servicios diversos: informes de «vigilancia tecnológica a medida», listados de patentes, estudios donde se muestran los antecedentes de algo que se quiere patentar... Gabriel González Limas, técnico examinador de patentes, expuso ayer éstas y otras posibilidades ante un nutrido auditorio. Vino a la ciudad invitado por el Club Asturiano de la Innovación.

—¿Qué productos se suelen patentar mayoritariamente?

—Lo que más se solicita es el modelo de utilidad. Se trata de una patente menor. Si la patente cuesta 100.000 pesetas; el modelo de utilidad, unas 25.000.

—Ponga un ejemplo de modelo de utilidad.

—El cenicero con aberturas para apoyar el pitillo. No es complicado, pero tiene un argumento comercial.

—¿Los usuarios de la OEPM suelen sorprenderle con sus propuestas?

—De vez en cuando. Una persona quería quitarle a la máquina de segar la cuchilla y el manillar, y ponerle una especie de hélice, en plan James Bond. Ahora lo que está de moda son las calculadoras de euros.

—¿Las mejores innovaciones llegan siempre de la mano de grandes empresas?

—Normalmente las grandes innovaciones sí vienen de grandes empresas, no sólo debido a los recursos, sino también al tiempo y la gente especializada con que cuentan. Pero hay innovaciones pequeñas que se venden muy bien. Para mí, la mejor innovación es la que se puede vender en un «Todo a cien». Un ejemplo: antes todo el mundo ponía periódicos en el coche cuando

hacía sol, hasta que alguien patentó el típico cartón. Puedes pensar: «Qué tontería». Pero la verdad es que se vende muy bien. Incluso, las empresas lo utilizan como regalo comercial.

—¿Cree que en España se innova poco?

—Por regla general, sí. No se acaba de ver como ventaja competitiva y, al fin y al cabo, innovar es un riesgo. Pero, aunque al investigar no salga lo que estabas buscando, seguro que encuentras innovaciones colaterales.

—¿Todo es mejorable?

—En principio, sí. Y la innovación se alimenta a sí misma: al ir innovando se adquiere esa cultura innovadora.

—¿Qué valor tiene, según usted, una marca?

—Desde el punto de vista comercial, casi todo. Para tener prestigio, hay que mimar a la marca. Si ahora enseño una botella de Coca-Cola —aunque no esté escrita la marca— seguro que cualquiera la reconoce. Incluso toda una cultura se puede transmitir a través de una marca.

—Formule un consejo al pequeño empresario.

—Que considere la innovación no como una gran inversión de recursos, sino de imaginación. No hace falta llegar con un avión debajo del brazo. Hay cosas más sencillas que resultan muy rentables. Hay que echarle imaginación y tener vista comercial.

—¿Acudir a la Oficina de Patentes y Marcas es un buen modo de defenderse ante engaños y confusiones?

—Sí. Que tú no hayas visto algo no quiere decir que no esté en el mercado. Nosotros damos un listado de referencia de patentes por 2.926 pesetas, si se refiere a España. Si es un listado de todo el mundo, cuesta unas 13.000.



# CUMBRE IBEROAMERICANA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## Los Jefes de todas las Oficinas de Patentes Iberoamericanas se reúnen en Madrid

**E**l pasado mes de septiembre se celebró en la Casa de América de Madrid una reunión de alto nivel en la que se dieron cita, durante dos días, todos los Jefes de Oficinas de Patentes de Iberoamérica, bajo el lema: **“Nuevas perspectivas para la Cooperación Europa-Iberoamérica en el campo de la Propiedad Industrial. Los desafíos del nuevo milenio”**.

Este encuentro estuvo organizado conjuntamente por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y por la Oficina Europea de Patentes (OEP), con el objetivo de reforzar y fomentar la cooperación y el desarrollo de los sistemas de propiedad industrial entre Europa e Iberoamérica y al mismo tiempo estudiar las nuevas perspectivas de cara a los próximos años, con especial atención al fomento del español como lengua tecnológica.

En la reunión participaron el Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), Carlos González-Bueno; el Director General de la OEPM, José López Calvo; los Directores de todas las Oficinas de Patentes de Iberoamérica y representantes del INPI de Portugal y Francia; el Presidente de la OEP, Ingo Kober; el Vicepresidente de la OEP y encargado de Asuntos Legales e Internacionales, Manuel Desantes; el vicepresidente de Asuntos Técnicos y Administrativos de la OAMI, Alberto Casado, y altos representantes de la OEP, Comi-

sión Europea y otras organizaciones y entidades relacionadas con la propiedad industrial, como SECIB, SIECA, COMAND, COAPI y ASIPI.

El jueves, 20 de septiembre se celebró el acto de apertura que corrió a cargo del Subsecretario del MCYT y del Presidente de la OEP. El Subsecretario de Ciencia y Tecnología expresó su satisfacción por la celebración de una reunión de este nivel, en la que están representados intereses comunes e hizo especial énfasis en la importancia de la lengua española como principal activo estratégico y de influencia

en la comunidad hispanohablante, que debe ocupar el lugar que le corresponde por su expansión internacional, fundamentalmente como idioma utilizado en la literatura tecnológica.

Por su parte, el Presidente de la OEP repasó los aspectos de

cooperación con los países iberoamericanos, tanto en formación y recursos humanos, como de asistencia técnica e implantación de nuevas tecnologías. Se refirió, asimismo a la situación actual de la OEP y los nuevos proyectos que se pondrán en marcha en un futuro próximo.

### PANELES

Las sesiones de trabajo se desarrollaron con la presentación de ponencias y mesas redondas en las que se debatieron los diferentes temas de la reunión.



Acto de inauguración de la reunión.

En el panel I titulado **LOS NUEVOS HORIZONTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EUROPA**, intervinieron Manuel Desantes con la exposición: "Últimas evoluciones en el Sistema Europeo de Patentes", y Erik Nooteboom, de la Dirección General de Mercado Interior de la CE, con "La Patente Comunitaria". Seguidamente intervino Alberto Casado, "La eclosión de la OAMI" y finalmente, José López Calvo con "Análisis sobre la Propiedad Industrial desde la perspectiva de la OEPM".

En el 2º panel bajo el título **DESAFÍOS PARA LOS INSTITUTOS LATINOAMERICANOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL SIGLO XXI**, intervinieron las siguientes personas: Jorge Amigo, Director del IMPI de México, con el título "El IMPI hacia el año 2006"; José Graça Aranha, Presidente del INPI de Brasil, con "Presente y futuro del INPI brasileño"; Juan Guillermo Moure, Superintendente Delegado de SIC de Colombia, "La ratificación del PCT, las expectativas colombianas"; Mario Trinchero, Presidente del INPI de Argentina, "El INPI argentino, desafíos para el año 2002"; José Pablo Monsalve, Jefe del DPI de Chile, "Hacia una nueva institucionalidad en materia de propiedad industrial en Chile y sus efectos en la cooperación internacional".

El panel 3 titulado **ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN; PANORÁMICA GENERAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO**, contó con la participación de Tomás Abadía de la Dirección General de Relaciones Exteriores de la CE, con el título "La Cooperación de la Comisión Europea con Latinoamérica"; Valentín Mir, de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la OEP, "La cooperación de la OEP con Latinoamérica"; Javier Rujas, Jefe del Servicio de la División de Cooperación Técnica de la OAMI, "Los programas de cooperación de la OAMI"; Jesús Congregado, Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales de la OEPM, "El papel de la OEPM en la cooperación con Latinoamérica".

En la jornada del viernes, 21 de septiembre, se celebraron dos

mesas redondas: "**PROYECTOS GLOBALES DE COOPERACIÓN PARA LATINOAMÉRICA EN EL PRÓXIMO QUINQUENIO**", moderada por Thaimy Márquez, Directora General del SAPI, de Venezuela y "**PROYECTOS REGIONALES DE COOPERACIÓN**", moderada por Rosario Lagarilla, Directora del DNPI, de Uruguay.

Finalmente y con el Director General de la OEPM como moderador, se debatieron las conclusiones y recomendaciones de esta reunión. Entre las principales conclusiones cabe citar la continuación con las líneas tradicionales de cooperación entre los países participantes, así como la incorporación de algunas innovaciones como la creación de una gaceta electrónica como medio de comunicación interno entre todos los miembros de la comunidad. También la OEPM se comprometió a organizar, en un futuro próximo, un seminario destinado a jueces iberoamericanos.

Todos los participantes coincidieron en que este encuentro había sido un éxito, ya que se ha conseguido el mayor acercamiento de los dos continentes y el establecimiento de nuevas vías de cooperación en el campo de la propiedad industrial, tal como concluyó el Director General, José López Calvo, en la clausura de la reunión.

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

En el contexto de la reunión la Oficina Española de Patentes y Marcas firmó dos nue-



José López Calvo y Félix Garrid Safie, tras la firma del Memorandum de Entendimiento con El Salvador.



vos Memorandum de Entendimiento con el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y con el Centro Nacional de Registros de El Salvador.

Por parte de la OEPM firmó el Director General, José López Calvo y por Ecuador, Nelson Velasco,

Presidente de IEPI, y por El Salvador, Félix Garrid Safie, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros.

Los nuevos Memorandum actualizan los anteriormente vigentes, de diciembre del 95 y Octubre del 84, respectivamente, teniendo en cuenta la propia evolución de la propiedad industrial, el papel y funciones de las propias Oficinas,



Nelson Velasco, Presidente del IEPI de Ecuador y José López Calvo, Director General de la OEPM, firman el Memorandum.

la aparición de nuevas tecnologías, así como la experiencia de la OEPM en el ejercicio de sus funciones como Administración de Búsqueda Internacional dentro del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

Asimismo, en el marco de este encuentro, se firmó en el salón de Embajadores de la Casa de América, un Memorandum de Entendimiento entre el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y la Dirección de la Propiedad Industrial de Paraguay.

J.L. de Miguel

## Visita de un grupo de Diputados a la Oficina Española de Patentes y Marcas

El día 14 de junio de 2001 visitaron la sede de la OEPM un grupo de Diputados compuesto por D. Fernando Fernández de Trocóniz, D. Carlos Navarrete, D. Manuel Silva, D. Salvador Sanz y el Letrado de la Comisión de Ciencia y Tecnología D. J. Luis Ruiz Navarro.

En dicha visita estuvieron también presentes el Subsecretario de Ciencia y Tecnología D. Carlos González-Bueno, el Secretario General Técnico del Ministerio de Ciencia y Tecnología D. Fernando Manzanedo, el Director General de la OEPM D. José López Calvo y el Director del Departamento de Signos Distintivos D. Jose Luis Barbero.

Durante la misma, se realizó una exposición sobre los principales directrices y elementos de la Oficina y sobre el Anteproyecto de Ley de



La Dirección de la OEPM reunida con el Grupo de Diputados.

Marcas. Se llevo a cabo asimismo una demostración del sistema informático para la búsqueda de anterioridades de signos distintivos y se realizó una visita a este Departamento.

## La OEPM ha sido designada primera oficina examinadora de Patentes Internacionales en español

**E**l solicitante podrá realizar en español la tramitación internacional de la patente ahorrando costes y trámites.

La Oficina Española de Patentes y Marcas(OEPM) ha sido designada por la OMPI **Administración de Examen Preliminar Internacional** de solicitudes de patentes presentadas en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Cooperación de Patentes(PCT).

El PCT es un tratado al que se encuentran adheridos 114 países y que permite agilizar los trámites para obtener una patente en los países que interese al solicitante.

La designación de la OEPM se ha producido en el transcurso de la Asamblea de Órganos rectores de la **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual(OMPI)**, dependiente de la ONU, que engloba a más de 170 países, en la sesión del año 2001 que finalizó el pasado día 2 de octubre.

### BÚSQUEDA Y EXAMEN

La solicitud de patente presentada es sometida en primer lugar a una **“Búsqueda”** de posibles patentes y otros documentos anteriores que puedan anular la innovación recogida en el invento. Para la Búsqueda se tienen en cuenta los más de **30 millones de documentos** de patentes disponible.

Tras la Búsqueda y si lo desea, el interesado podrá solicitar que se le realice un diagnóstico sobre si existe o no realmente **“novedad”**,”**actividad inventiva**” y es **aplicable industrialmente**. Se trata de la fase de **Examen**.

Hasta la fecha en el sistema PCT únicamente estaban capacitados para realizar el Examen **9 oficinas**: la Oficina Europea de Patentes y las Oficinas de 8 estados: Estados Unidos, China, Japón, Australia, Corea, Suecia, Rusia y Austria.

En consecuencia, dentro del sistema PCT,

no existía ninguna Oficina de Examen que realizara su trabajo **en idioma español** con lo que los inventores en nuestra lengua tenían que traducir su solicitud y tramitar la patente en una lengua extranjera.

### TRAMITACIÓN EN ESPAÑOL

La Oficina Española sí ostenta, desde 1995, la condición de **Administración de Búsqueda Internacional** pudiendo realizar “Búsquedas” a los solicitantes de países cuya lengua oficial fuera el español. La actividad realizada ha sido creciente en los últimos años produciéndose un **incremento en 2000 de un 27%** y previéndose para este año un incremento de un **10%** aproximadamente.

Con la obtención de la condición de **Administración de Examen Internacional**, el **solicitante de habla española podrá realizar en su lengua toda la tramitación internacional de una solicitud de patente ahorrando costes y trámites**. Para ello - como para ser Administración de Búsqueda- la OMPI contrasta el cumplimiento de determinados requisitos como la disponibilidad de un mínimo de **100 expertos** en los diferentes campos de la técnica y el acceso a una documentación mínima fijada.

Tal circunstancia incentivará sin duda la **presencia del español en el sistema de patentes**, elemento sustancial en su papel como idioma tecnológico teniendo en cuenta que **no menos del 50% de las patentes** contienen tecnología no divulgada por otros medios.

Asimismo, supone un **elemento incentivador** para la incorporación y utilización del sistema por los países iberoamericanos de habla hispana. En la actualidad, a pesar de la adhesión de más de **100 países**, únicamente han ratificado el Tratado PCT en Iberoamérica: Colombia, Cuba, Brasil, Méjico, Costa Rica y Ecuador.



## EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA UN REAL DECRETO QUE ESTABLECE UN SISTEMA QUE PERMITE PATENTAR CON MAS GARANTÍA

El Consejo de Ministros aprobó el 7 de septiembre de 2001 el Real Decreto por el que se establece la aplicación con carácter general del procedimiento de concesión de patentes nacionales con examen previo. El Gobierno cumple así la voluntad del Congreso, que el pasado 28 de junio aprobó por unanimidad una proposición no de ley instando al Gobierno a aprobar en el plazo más breve un Decreto para la implantación del procedimiento de concesión de patentes con examen previo de novedad y actividad inventiva en todos los sectores de la técnica.

Sin lugar a dudas, uno de los estímulos fundamentales para la innovación y el desarrollo tecnológico de un país es una protección adecuada de los resultados de la investigación. Una patente, que permite explotar en exclusiva una invención durante veinte años es, en la actualidad, la principal vía para amortizar las inversiones en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.

Ahora bien, la eficacia del sistema de patentes y, por tanto, su aptitud para promover el desarrollo tecnológico de un país está estrechamente relacionada con el procedimiento empleado para su concesión. Y en este sentido se habla tradicionalmente de tres sistemas diferentes: depósito, búsqueda y examen previo.

En España, hasta el año 1986, se utilizó el sistema de simple “depósito”, según el cual se concedían las patentes sin un examen de fondo de la novedad y de la actividad inventiva de su objeto, remitiendo a los Tribunales su control *a posteriori* en caso de litigio.

Es en este año cuando la ley de patentes instauró el denominado sistema de “búsqueda”, como paso intermedio más avanzado que el simple depósito. En este procedimiento la Oficina Española de Patentes y Marcas realiza una búsqueda de anterioridades de patentes indicando en qué medida éstas afectan a la patentabilidad de la invención. Es decir, la patente se acompaña del resultado de la búsqueda que se realiza en bases de datos compuestas de millones de patentes y de otros documentos que pueden afectar a la “novedad” del invento solicitado. El inventor conocerá así la calidad de la patente que obtiene, que en el caso de que se acompañe de anterioridades señaladas, será fácilmente anulable en los tribunales.

El Gobierno inició el tránsito hacia el sistema de examen previo el pasado año con la aprobación del Real Decreto 812/2000 que lo establecía para el sector de la alimentación. Por medio del Real Decreto que acaba de aprobar el Consejo de Ministros se da un paso más, introduciendo el examen previo para todos los campos de la tecnología. La Oficina Española de Patentes y Marcas en este caso ya realizará un examen y diagnóstico acerca de la novedad de la patente que solo se concederá en el caso de que quede justificada.

El nuevo sistema permite la existencia de patentes “fuertes”, que, tras haber superado un riguroso examen, ofrecen las mayores garantías de validez y, por tanto, tienen menos riesgo de ser anuladas por los Tribunales de Justicia. La posibilidad de obtener esta clase de patentes “fuertes” supone la introducción de un sistema más avanzado desde el punto de vista jurídico y tecnológico. Por otra parte, se trata del modelo utilizado en el ámbito europeo y mundial con los que pasaría a alinearse el sistema de concesión de patentes de ámbito nacional.

En este sentido, la introducción del procedimiento de examen previo permitirá que, en un futuro, la Oficina Española de Patentes y Marcas pueda ser designada Administración Internacional de Examen por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. En la actualidad, la Oficina Española de Patentes y Marcas es una de las diez oficinas del mundo que realiza Búsquedas Internacionales en el marco de Tratado de Cooperación en materia de Patentes al que están adheridos 108 países. De entre ellas, es la única que emplea el español como lengua oficial. La designación en el futuro de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Autoridad de Examen Preliminar Internacional permitirá potenciar la presencia del español en el mundo de la tecnología al constituirse como el primer órgano habilitado para realizar en nuestro idioma el trabajo de examen de novedad de patentes de ámbito internacional.



## APROBACIÓN POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DEL PROYECTO DE LEY DE MARCAS

El 25 de Junio de 2001 ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados en la Comisión de Ciencia y Tecnología (con competencia legislativa plena) el Proyecto de Ley de Marcas.

Conforme al Artículo 90 de la Constitución Española, el Proyecto de Ley de Marcas se remitirá ahora al Senado para someterlo a su deliberación por el término de dos meses.

Dado que en junio concluye el segundo periodo ordinario de sesiones de ambas Cámaras y que el próximo periodo de sesiones se inicia en septiembre, el plazo de dos meses de deliberación del Senado no se iniciará hasta dicho mes de septiembre.



## JUBILACIONES

Durante este año se han jubilado nuestros compañeros.

- Cantarell Costilla, M.<sup>a</sup> Carmen.
- Mate González, M.<sup>a</sup> Pilar
- Menéndez-Pidal Oliver, Ramón
- PEDREGAL BENITO, José
- TEJERINA ARENAL, Diego
  - Andrés Solana, M.<sup>a</sup> Teresa

Y se han incorporado a nuestra Oficina, como funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

- Galan Fresnedo, Patricia
- Valbuena Vázquez, Pablo
- Cariño Fraisse, Ana Isabel
- GIL OSES, Ignacio
- Gutiérrez Pla, M. Cinta
- Escribano Salvador, ÁNGEL
- Concepción Sánchez, M.<sup>a</sup> José de
- Colomer Nieves, Alicia
- Sanz Tejedor, Luis
- Manso Tomico, Javier
- Iglesias Gómez, Laura María
- Peñaranda Sanzo, Rosa M.<sup>a</sup>

## RECIENTES INCORPORACIONES

El pasado 17 de septiembre se han incorporado a la “casa” los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología (especialidad de Propiedad Industrial).

El nombre de los nuevos compañeros y área a la que se incorporan son los siguientes:

- Cariño Fraisse, Ana Isabel. (Rama Jurídica)
- Colomer Nieves, Alicia. (Rama Técnica Química)
- De Concepción Sánchez, María José. (Rama Técnica Química)
- Escribano Salvador, Ángel. (Rama Jurídica)
- Galán Fresnedo, Patricia. (Rama Jurídica)
- Gil Osés, Ignacio Fernando. (Rama Jurídica)
- Gutiérrez Pla, María Cinta. (Rama Técnica Mecánica)
- Iglesias Gómez, Laura María. (Rama Técnica Mecánica)



- Manso Tomico, Javier. (Rama Técnica Química)
- Peñaranda Sanzo, Rosa María. (Rama Técnica Mecánica)
- Sanz Tejedor, Luis. (Rama Técnica Mecánica)
- Valbuena Vázquez, Pablo. (Rama Técnica Eléctrica)

A todos ellos les damos la bienvenida y deseamos que su incorporación sea fructífera tanto para ellos como para la oficina.

# LA INCIDENCIA DE LA NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El 7 de enero de este año entró en vigor la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (ley 1/2000, de 7 Enero, BOE nº 7, de 8 de Enero, rectificación BOE nº 90, de 14 de Abril) que sustituye a la anterior de Ley de Enjuiciamiento Civil de 3 de Febrero de 1.881. Son muchas las innovaciones introducidas por aquella entre las cuales el presente artículo va a tratar de exponer las que inciden en el ámbito de la Propiedad Industrial.

Las principales novedades se incluyen en el ámbito de los procedimientos judiciales. Ello no obstante, existen modificaciones de detalle que pueden afectar al funcionamiento diario de la OEPM. Así, el hecho de que el demandante pueda designar como domicilio a efectos de comunicación al demandado el que conste en Registros o archivos públicos etc, determinará que la OEPM, en ocasiones, tenga que proporcionar el que figure en sus Bases de Datos. Lo que se quiere mediante esta disposición es simplemente garantizar que los lugares que señale el demandante son idóneos y, así, todas las comunicaciones van a ser válidas cuando se hayan remitido en la forma legalmente prevista aunque no conste su recepción por el destinatario.<sup>1</sup>

En cuanto a la prueba se establece que sólo va a tener por objeto los hechos sobre los que no exista plena conformidad de las partes sin que sea necesaria la prueba de los hechos notorios, siempre que estemos ante una notoriedad absoluta y general, lo cual podrá tener importancia, por ejemplo, en el caso de marcas renombradas

Otra novedades radican en que que el interrogatorio del Estado y Entidades Públicas se hará por lista escrita para ser respondida también

por escrito o que las dependencias del Estado Comunidades Autónomas y Entidades de Derecho Público no pueden negarse a la expedición de las certificaciones y testimonios que les sean solicitados por los Tribunales, ni a la exhibición de los documentos que obren en sus archivos salvo que se trate de documentación declarada como secreta o reservada lo cual tendrá su importancia en el caso de las patentes secretas.

Las principales novedades se introducen como ya se ha dicho en el ámbito de los **procedimientos civiles en Propiedad Industrial**. Esta materia va a seguir regulándose por el El Título XIII de la Ley de Patentes

La ley de Patentes supuso en su día una verdadera novedad al reconducir todos los litigios en materia de patentes a las normas del Derecho procesal común<sup>2</sup>, de manera que cualquier acción en esta materia sería conocida por los órganos de la Jurisdicción ordinaria. Tradicionalmente dichas acciones se vinieron sustanciando por los trámites del juicio de menor cuantía, aunque la práctica evidenciaba la inadecuación del mismo en determinados supuestos. Este juicio ha sido suprimido en la nueva ley, siendo sustituido por el juicio ordinario ( artículo 249.

**El 7 de enero de este año entró en vigor la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.**

4º), salvo reclamaciones de cantidad en cuyo caso, atendiendo a la cuantía reclamada, habrá de acudir al ordinario o al verbal según proceda ( Artículo 249.4º en relación al 250.2)

La nueva norma procesal trata, por tanto, de suprimir procesos especiales, pero en el caso de la Propiedad Industrial en realidad nos hallamos

<sup>1</sup> Salvo que tengan por objeto la personación en el juicio, o la realización o intervención personal de la parte, en cuyo caso habrá de acudir a la comunicación por entrega personal o a la comunicación edictal.

<sup>2</sup> Suprimiendo por ejemplo el Juicio especial de Nulidad de la Patente previsto en el EPI.



ante un procedimiento “matizadamente especial” toda vez que, tramitándose por las normas generales previstas para el juicio ordinario (o verbal en su caso) está sometido a reglas especiales que tratan de hacerse eco de la especial naturaleza del derecho tutelado.

En este sentido debe señalarse como el procedimiento es básicamente el mismo que en los casos en que se ejerciten otro tipo de acciones.

**Las normas especiales que para la Propiedad Industrial contiene la Ley de Patentes son las relativas a competencia territorial.**

Existen, sin embargo, normas recogidas en la regulación general de la LECiv que van a tener especial importancia en los procedimientos en materia de Propiedad Industrial; así, en el procedimiento general de la LECiv y como verdadera novedad, se reconoce la legitimación de los conjuntos de personas o bienes carentes de personalidad jurídica y, entre estos, la de los grupos de consumidores y usuarios. Este hecho puede afectar de manera importante al derecho de marcas, en la medida que se abre la posibilidad de que las asociaciones de consumidores y usuarios ejerciten las acciones de nulidad absoluta de la marca, posibilidad que había sido reiteradamente reclamada por la doctrina.

En cuanto a la tramitación, los trámites básicos del Juicio Ordinario son demanda, contestación y reconvencción en su caso, audiencia previa al juicio, juicio y sentencia. En el juicio verbal nos encontraremos con demanda, reconvencción en su caso, vista y sentencia. Deberán tenerse en cuenta las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades que las leyes de Propiedad Industrial señalen, lo cual como ya he dicho anteriormente no convierte ni mucho menos al procedimiento de Propiedad Industrial en un procedimiento especial

*Las normas especiales que para la Propiedad Industrial contiene la Ley de Patentes son las relativas a competencia territorial, ( Artículo 125.2 LP), legitimación activa ( Art.12, 62, 113 y 124 LP y Art 3,14 35 y 56 de la LM), algunos requisitos para el*

*ejercicio de la acción negatoria (Art. 127 LP), normas sobre prescripción distintas de las previstas con carácter general ( Art.12,71,113 LP, Arts. 3, 14, 39, 47 y 48 LM), notificación de la demanda de nulidad a los titulares de derechos sobre la patente inscritos en el Registro de Patentes (Art. 113.2), suspensión del procedimiento para recabar el informe de la OEPM(art 128) y, sobre todo, las relativas a diligencias de comprobación de hechos (Art 129 a 132 LP), a la conciliación en materia de invenciones laborales ( Arts.140 –142 LP) e incluso todo lo relativo a medidas cautelares.*

Pese a estas especialidades, debe reiterarse el carácter ordinario de los juicios en materia de Propiedad Industrial, tanto en lo que se refiere a tramitación como a la aplicación subsidiaria de las

normas de la LECiv. Esta aplicación subsidiaria se producirá en todo lo no previsto por las Leyes reguladoras de la Propiedad Industrial, en tanto la regulación general no sea contraria a lo regulado en las leyes especiales y siempre que esa regulación no sea incompatible con la peculiar naturaleza de esta forma especial de propiedad

Por último señalar que, en lo que se refiere a los procesos de revisión, lado las sentencias dictadas por los Jueces de Primera Instancia serán apelables ante la Audiencia Provincial de su sede; y las dictadas por esta última podrán recurrirse en casación ante el Tribunal Supremo o ante los Tribunales Superiores de Justicia en el caso de los Recursos Extraordinarios

En cuanto a las “Diligencias de Comprobación de Hechos”, debe señalarse que las normas

**Las Sentencias dictadas por los Jueces de Primera Instancia serán apelables ante la Audiencia Provincial de su sede.**

del capítulo II del Título XIII de la Ley de Patentes sobre diligencias de comprobación de hechos se mantienen, encuadrándose su régimen jurídico entre las *diligencias preliminares* reguladas, con carácter general, en los artículos 256 a 263 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre las “*diligencias y averiguaciones que se prevean en una Ley especial para la protección de determinados derechos*” ( Artículo 256.7 LECiv).

La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha

venido a respetar íntegramente las normas de la Ley de Patentes sobre esta materia. Se aplican por tanto en materia de diligencias preliminares en Propiedad Industrial y con carácter preferente, los preceptos de la Ley de Patentes y, si no existe contradicción, se aplicarán subsidiariamente los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, preceptos que van a tener importancia por la excesiva parquedad de la regulación de la Ley de Patentes.

En cuanto a quién es el Juez competente para conocer de las diligencias de comprobación de hechos debe señalarse que, si las medidas se solicitaran antes de la interposición de la demanda, la norma del Artículo 257 de la LECiv resulta preferente respecto de la establecida en el Artículo 125 de la Ley de Patentes. Efectivamente, este último precepto determina una regla de competencia general para el conocimiento del pleito, mientras que la LECiv en su artículo 257.1 establece una norma de competencia especial sobre conocimiento de las diligencias de comprobación de hechos, por lo que prevalecerá sobre las normas relativas al juicio. Esta tesis se confirma por lo establecido en el párrafo 2º del punto 1 del mismo artículo 257.

Por otro lado, señalar que cabe la posibilidad de que se produzca una extensión de la competencia del juez ante el que se soliciten, para la práctica de las diligencias de comprobación de hechos acordadas fuera de su territorio, al tratarse de las diligencias de instrucción o prueba del a las que se refiere el Art 275 de la LOPJ

En cuanto al régimen jurídico concreto de las diligencias de comprobación de hechos, señalar que serán aplicables las previsiones de la Ley de Patentes que tratan de la posibilidad real de un uso abusivo de este medio probatorio. Para evitar dicho abuso, la LP adopta diversas medidas, entre las que se encuentran las que ordenan al Juez que fije la caución al acordar la práctica de las diligencias (art. 129.4). En la medida en que no se dan criterios para fijar dicha caución, serán aplicables las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo también aplicables sus normas en lo que se refiere a su contenido y aplicación.

Por último señalar que serán aplicables a las diligencias de comprobación (por la existencia de una verdadera laguna legal) las normas de la LECiv sobre la inadmisibilidad de la declinatoria y el examen de oficio de la competencia (Art 275.2 LECiv), la determinación del plazo de 5

días para la presentación de la solicitud (Art 258.1 LECiv) y, como se señaló anteriormente, lo relativo a la caución -determinación de conceptos cubiertos, costes, pérdida si no se interpone la demanda en plazo, contenido, aplicación de la caución y normas sobre daños y perjuicios. El Juez procederá a la determinación de estos últimos de acuerdo a la justificación de gastos e importe fijado para la indemnización por la parte afectada<sup>3</sup>.

En lo que se refiere por último a las medidas cautelares, subrayar que se mantiene la regulación de los Artículos 133 a 139 de la Ley de Patentes con excepción de las derogaciones a que se hace referencia más abajo. La importancia de estos preceptos es evidente. Efectivamente, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil del 2000, las normas de la Ley de Patentes constituían uno de los pocos supuestos de tratamiento sistemático y unitario, si bien mínimo, de las medidas cautelares

La situación cambia con la nueva LECiv puesto que ésta establece una regulación unitaria con algunas excepciones relativas a las medidas específicas en algunos procesos civiles. *“Esta ley ha optado por sentar con claridad las características generales de las medidas que pueden ser precisas para evitar que se frustre la efectividad de una futura sentencia, perfilando unos presupuestos y requisitos ... generales, de modo que resulte un régimen abierto de medidas cautelares y no un sistema de número limitado o cerrado.”* (Exposición de Motivos).

No obstante lo anterior, la importancia de la Ley de Patentes se mantiene en cuanto texto básico del régimen jurídico de las medidas cautelares en el ámbito de la Propiedad Industrial, debiendo aplicarse sólo con carácter subsidiario las normas de la LECiv reguladoras de este instituto jurídico. Esta aplicación subsidiaria se producirá, evidentemente, en todo lo no previsto por la Ley de Patentes y siempre que las normas de la LECiv no sean contrarias a las normas de este texto legal ni incompatibles con la peculiar naturaleza de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

El régimen jurídico de las medidas cautelares en el ámbito que nos interesa estará, pues, constituido por las disposiciones sobre esta materia establecidas por la Ley de Patentes y

<sup>3</sup> Nueva manifestación del principio de Justicia Rogada.



que no hayan sido derogadas<sup>4</sup> así como, en lo que no se opongan a ellas, las establecidas por los Artículos 721 a 747 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ( referencia explícita Artículo 727.9ª LEC)

Las **posibles medidas cautelares a adoptar** son las que establece la Ley de Patentes si bien podrán adoptarse, si se consideran procedentes, el resto de las medidas previstas en el Artículo 727 de la LECiv.

Con relación al **PROCEDIMIENTO**, señalar que las medidas cautelares se tramitan a través de un **proceso incidental del proceso principal**, y pueden pedirse antes de interponerse la demanda, conjuntamente con la misma (mediante otrosí) o con posterioridad a la demanda antes de que recaiga la sentencia. Las medidas cautelares también se pueden solicitar después de haberse dictado la sentencia de primera instancia e incluso en casación. Se presupone que, en materia de propiedad industrial, concurren siempre las razones de urgencia y necesidad que exige la LECiv para justificar la adopción de medidas cautelares antes de la presentación de la demanda por el

### Las posibles medidas cautelares a adoptar son las que establece la Ley de Patentes.

interesado.

Sin entrar en mayores detalles, señalar que en todo lo relativo a caución, fianza y duración así como mantenimiento o levantamiento de las mismas sigue rigiendo la Ley de Patentes en los mismos términos que hasta ahora. Por último señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias, las medidas cautelares solicitadas después de la entrada en vigor de la nueva ley se rigen por esta. Las solicitadas antes se rigen por la ley antigua, aunque cabe solicitar su revisión y modificación conforme a la nueva ley.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS,

<sup>4</sup> Necesidad de justificar la explotación, normas sobre fianzas, cauciones, solicitud de medidas cautelares en caso de apelación (con notas diferenciadoras respecto a la regulación de la LEC en lo que se refiere a la concesión de medidas cautelares no solicitadas con anterioridad) y duración y alzamiento de las medidas acordadas.

#### ADICIONALES Y TRANSITORIAS

##### A. Disposiciones derogatorias

En lo que se refiere a materias de interés en el ámbito de la Propiedad Industrial quedan derogadas, entre otras, las siguientes normas:

— **LEY DE PATENTES: Artículo 125, ap.3 y 4; Artículo 133 ap. 2; Artículo 135; Artículo 136, ap 1 y 2.**

— **LEY DE COMPETENCIA DESLEAL. Artículos 23, 25 y 26**

— **LEY GENERAL DE PUBLICIDAD. Artículos 29 ,30 y 33.**

— **LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Artículo 142**

— **LEY DE HIPOTECA MOBILIARIA. Artículos 82,83, 84 y 85. Artículos 92 y 93.**

##### B. Disposiciones adicionales

Se da nueva redacción a algunos artículos de la LPI y de la Ley de Competencia Desleal y se reforma la **LEY DE PATENTES**. Así se determina que el apartado primero del artículo 125 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, quedará redactado en los siguientes términos:

*“1. Los litigios civiles que puedan surgir al amparo de la presente Ley se resolverán en el juicio que corresponda conforme a la Ley de*

*Enjuiciamiento Civil”.*

*2. El artículo 133 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, quedará redactado en los siguientes términos:*

*“Quien ejercite o vaya a ejercitar una acción de las previstas en la presente Ley, podrá solicitar del órgano judicial que haya de entender de aquélla la adopción de las medidas cautelares tendentes a asegurar la efectividad de dichas acciones, siempre que justifique la explotación de la patente objeto de la acción en los términos del artículo 83 de la presente Ley o que ha iniciado unos preparativos serios y efectivos a tales efectos”.*

##### C. Disposiciones transitorias

Las Disposiciones Transitorias de la LECiv vienen a establecer el régimen jurídico aplicable a los procedimientos que ya estuviesen en tramitación a la entrada en vigor de la misma.

**Silvia Navares González**

# CALIDAD

Como ya informamos en el anterior número de la revista, el 17 de Mayo tuvo lugar una reunión del Comité de Calidad, presidido por el Director General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, dónde se informó del envío de la Carta de Servicios del Servicio de Información, al Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología para, de acuerdo con el Real Decreto, su autorización, aprobación y solicitud del informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y su posterior publicación.

Pues bien con fecha 12 de Julio de 2001 en el B.O.E. nº 166, se ha publicado la Carta de Servicios del Servicio de Información Administrativa, según procedimiento establecido en el Real Decreto 1259/1999 de 16 de Julio B.O.E. 10 de Agosto de 1999, e inspiradas en el principio de mejora continua de los servicios públicos, en función de la demanda ciudadana y en el marco de las directrices que establece la Gestión Total

de la Calidad: satisfacer a los clientes, con el compromiso de una mejora continua y una gestión cada vez más eficaz y eficiente de los recursos.

Asímismo, el Servicio de Información Tecnológica está trabajando en la misma tarea y esperamos que en breve se pueda publicar la de dicho departamento.

Queremos aprovechar esta oportunidad para felicitar a los componentes de los 5 grupos de trabajo en mejora de procesos, por la gran labor que están desarrollando en este tiempo, llevando a cabo el 95% de las medidas de mejora que en su día se plantearon y que más tarde aprobó, una vez estudiadas cada una de ellas, el Comité de Calidad.

Esperamos que en lo sucesivo se siga trabajando en nuevos objetivos con el fin de que la CALIDAD de nuestros servicios cada día sea mejor y con eso poder dar mayor satisfacción a nuestros clientes/usuarios.

También queremos adelantar que para un futuro próximo tenemos varios proyectos de los que iremos

informando en números sucesivos, como la aplicación de la CALIDAD SUBJETIVA. Estos son parámetros cualitativos que se definen mediante evaluaciones subjetivas y se determinan, midiendo cualificaciones. Por ejemplo Comunicación, actitud, conocimiento del desempeño, etc.

Entre nuestros objetivos futuros, como valor añadido al plan que estamos llevando a cabo, la Oficina Española de Patentes y Marcas tiene la intención de presentarse al Premio de Mejores Prácticas en la Administración General del Estado, que se contempla en el apartado 1, del artículo 13, dentro del Real Decreto 1259/99 de 16 de Julio, desarrollado en la Orden Ministerial de Julio de 2001 (B.O.E. 2-Agosto-2001) que otorga el Ministerio de Administraciones Públicas, con el fin de reconocer las iniciativas de los órganos u organismos que se hayan distinguido en mejorar la calidad de sus servicios.

Seguimiento de la Carta de Servicios:

	<b>CARTA DE SERVICIOS</b>		
	<b>CONTROL MENSUAL CALIDAD OBJETIVA</b>		
	Versión 01		
	Fecha 06/00		
		Página 1	

## SERVICIO INFORMACIÓN Y DEPÓSITO

### Sección Información

Agosto/2001

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Acumul.
<b>Atención Presencial</b>													
Consultas atendidas a 5 minutos	78,0%	81,0%	80,0%	84,0%	74,0%	82,0%	83,0%	71,0%					78,9%
Consultas atendidas antes 10 m.	97,0%	97,0%	96,0%	99,0%	95,0%	96,0%	98,0%	91,0%					95,7%
Consultas atendidas antes 15 m.	99,0%	99,2%	99,8%	99,9%	98,7%	99,0%	100,0%	98,0%					99,1%
Número de personas atendidas	3.450	3.196	3.703	2.750	3.298	2.763	2.796	1.846					23.802
<b>Atención Telefónica</b>													
Nivel atención media mensual	93,3%	98,5%	93,3%	93,4%	96,5%	96,2%	85,6%	91,6%					93,6%
Tiempo medio espera (en segundos)	6	5	4	3	6	3	6	2					4,4
Llamadas atendidas antes de 60 sg.	93,0%	95,0%	94,5%	96,1%	94,0%	93,0%	92,0%	96,9%					94,3%
Disuasión	17	5	29	1	24	2	0	1					79
Número de llamadas recibidas	6.115	5.648	6.658	5.256	6.289	6.172	5.962	3.936					46.036
<b>Atención Información Escrita</b>													
Inf. escrita contestada máx. 3 días	99,9%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99,9%					99,9%
Mensajes enviados máx. 3 días	93,0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%					99,0%
Número de cartas enviadas	998	1.115	1.298	919	1.040	835	880	760					7.845
Número de mensajes enviados	185	243	249	162	205	185	202	144					1.75
<b>Quejas y sugerencias</b>													
Quejas atendidas antes 10 días	100%	—	100%	100%	100%	—	100%	100%					100%
Número de quejas recibidas	2	—	4	1	1	—	2	2					12
Sugerencias atendidas a 10 días	—	—	—	—	—	—	100%	100%					100%
Número de sugerencias recibidas	—	—	—	—	—	—	2	1					3